

Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas

Guía para la atención de solicitudes de datos personales
en posesión de sujetos obligados competencia de la
Autoridad Garante Local Transparencia para el Pueblo de
Tamaulipas.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
OBJETIVO	4
MARCO NORMATIVO	4
DEFINICIONES	5
BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO	7
1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO.....	10
2. REVISIÓN DE REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD.....	11
3. PREVENCIÓN DE LA SOLICITUD.....	11
4. ANÁLISIS DE COMPETENCIA.....	12
5. DETERMINACIÓN Y EMISIÓN DE RESPUESTA.....	13
6. EJECUCIÓN DEL DERECHO SOLICITADO.....	13
7. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO.....	14
8. MEDIO DE DEFENSA.....	14
9. MEDIO DE DEFENSA	16

PRESENTACIÓN

La protección de los datos personales constituye un derecho humano reconocido en el marco constitucional y legal mexicano, cuya finalidad es garantizar que toda persona pueda ejercer un control efectivo sobre la información que la identifica o la hace identificable.

En este contexto, la presente **Guía para la Atención de Solicitudes de Ejercicio de Derechos ARCO en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas** tiene como finalidad establecer las bases técnicas, jurídicas y operativas que deberán observar los sujetos obligados en la recepción, trámite, análisis, respuesta y cumplimiento de las solicitudes de **Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición** al tratamiento de datos personales.

Este instrumento busca fortalecer la actuación institucional mediante procedimientos claros, homologados y eficientes que permitan brindar certeza jurídica a las personas titulares de los datos personales, garantizando el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, tiene como visión consolidar un modelo institucional confiable, accesible y eficiente que permita a las personas ejercer plenamente el control sobre sus datos personales, fortaleciendo la cultura de privacidad y protección de la información en los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas.

Para ello, la misión de la presente Guía es proporcionar criterios técnicos y jurídicos que orienten a las áreas responsables en la atención de solicitudes de derechos ARCO, promoviendo una gestión pública responsable, transparente y respetuosa de los derechos humanos, mediante mecanismos que aseguren una respuesta oportuna, fundada y motivada conforme a la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas** y demás disposiciones aplicables.

OBJETIVO

Establecer el procedimiento técnico-jurídico para la atención de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO presentadas por las personas titulares de datos personales o sus representantes legales ante los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, determinando las etapas de recepción, análisis, gestión interna, respuesta y entrega de información correspondiente.

MARCO NORMATIVO

ÁMBITO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Lineamientos, guías, criterios y acuerdos que emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, cuando resulten aplicables.

ÁMBITO ESTATAL

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

DEFINICIONES

Acuse de recibo: El documento electrónico con número de folio único emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, que acredita la hora y fecha de recepción de la solicitud presentada.

Áreas: Las instancias que cuentan o pueden contar con los datos personales. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico respectivo o equivalentes.

Autoridad Garante Local: Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos relacionados con la esfera más íntima de la persona titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a una discriminación o conlleve a un riesgo grave para la misma. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos que puedan revelar aspectos como el origen racial o étnico; estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas, preferencia sexual y demás contenidos en el artículo 1, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derechos ARCO: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

Días hábiles: Todos los días del año, menos sábados, domingos, días feriados y aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil.

Guía: Guía para la atención de solicitudes de datos personales en posesión de sujetos obligados

competencia de la Autoridad Garante Local Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

Interés Jurídico: Es aquél derecho subjetivo jurídicamente tutelado por el Derecho objetivo que se ve lesionado por parte de un acto de autoridad o de un particular, viéndose afectada la esfera jurídica del interesado;

Ley: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Notificación: Es el acto mediante el cual se entera a las partes de las actuaciones en la solicitud de derechos ARCO.

Persona titular: Persona física a quién le pertenecen los datos personales.

Prevención: Petición a un solicitante para que proporcione más datos o detalles sobre la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, cuando ésta no es clara, completa o precisa para ser atendida adecuadamente.

Principios: Los principios informadores del Derecho de protección de datos personales y previstos en el Título Segundo, Capítulo I, artículos 10 y siguientes, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Plataforma Nacional: La plataforma electrónica a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Representante: Persona a la cual el solicitante autoriza para que actúe en su nombre en el ejercicio de sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Responsable: Sujetos obligados a que se refiere el artículo 3, fracción XXVII de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Riesgo: Es la exposición a diferentes amenazas y la probabilidad de que se materialice en una de ellas. Las amenazas consisten en eventos, acciones u omisiones que puedan materializarse en una vulneración a la privacidad del titular, en un impacto al tratamiento de datos personales y en un incumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

Solicitud: Solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales; relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidades de Transparencia: Instancia a la que hace referencia el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Versión Pública: El documento o expediente en el que se da acceso a información y que elimina u omite las partes o secciones clasificadas.

BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la atención de las solicitudes de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO) en materia de protección de datos personales tiene como finalidad garantizar a las personas titulares el pleno ejercicio de sus derechos respecto al tratamiento de sus datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados.

Dicho procedimiento se sustenta en los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, previstos en

artículo 10 de la Ley.

En este sentido, los sujetos obligados, en su carácter de responsables del tratamiento de datos personales, deberán atender las solicitudes de derechos ARCO de manera oportuna, imparcial, accesible y conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable, garantizando en todo momento el respeto a los derechos de las personas titulares, desde la recepción de la solicitud hasta la emisión de la determinación correspondiente.

La actuación de los responsables deberá garantizar que todo tratamiento de datos personales se realice conforme a las finalidades para las cuales fueron recabados, bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas adecuadas que permitan proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal, evitando cualquier acceso, uso, divulgación, alteración o tratamiento no autorizado.

Asimismo, los sujetos obligados deberán proporcionar a las personas titulares mecanismos sencillos, accesibles y gratuitos que faciliten el ejercicio de sus derechos ARCO, informando de manera clara los requisitos, etapas, plazos y determinaciones que deriven del procedimiento, con el objeto de otorgar certeza jurídica y garantizar una protección efectiva de los datos personales.

Ejercicio de los derechos ARCO

En todo momento, la persona titular o su representante legal podrán solicitar al responsable el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO respecto de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en la Ley.

El ejercicio de alguno de los derechos ARCO no constituye un requisito previo para el ejercicio de otro, ni limita la posibilidad de que la persona titular pueda ejercerlos de manera independiente o conjunta, cuando resulte procedente.

Derecho de Acceso

La persona titular tendrá derecho a solicitar y obtener del responsable información respecto de sus datos personales que se encuentren en su posesión, así como conocer las condiciones y generalidades relacionadas con el tratamiento de dichos datos, incluyendo, en su caso, las finalidades, origen,

comunicaciones realizadas y demás información prevista en la legislación aplicable.

Derecho de Rectificación

La persona titular podrá solicitar al responsable la corrección o actualización de sus datos personales cuando éstos sean inexactos, incompletos, desactualizados o se encuentren registrados de manera incorrecta, debiendo proporcionar la documentación que sustente la modificación solicitada, cuando así corresponda.

Derecho de Cancelación

La persona titular podrá solicitar la cancelación de sus datos personales cuando considere que el tratamiento de los mismos contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable o cuando hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención.

La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos personales y, posteriormente, a su supresión, conforme a los procedimientos establecidos por el responsable y sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación que resulten aplicables.

Derecho de Oposición

La persona titular podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales o solicitar el cese del mismo cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, particularmente cuando:

- I. Aun siendo lícito el tratamiento, éste deba cesar para evitar que la persistencia del mismo cause un daño o perjuicio a la persona titular; y
- II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos no deseados o afecte significativamente sus intereses, derechos o libertades, cuando dicho tratamiento tenga como finalidad evaluar o determinar aspectos personales sin intervención humana, tales como su

desempeño profesional, situación económica, estado de salud, preferencias, confiabilidad o comportamiento.

En todos los casos, el responsable deberá analizar la procedencia de la solicitud y emitir la determinación correspondiente debidamente fundada y motivada, garantizando el derecho de audiencia y defensa de la persona titular conforme a la legislación aplicable.

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHOS ARCO

La persona titular de los datos personales o, en su caso, su representante legal, podrá presentar una solicitud para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) ante el responsable del tratamiento de los datos personales, a través de los medios habilitados para tal efecto.

Las solicitudes deberán atenderse conforme al procedimiento establecido en los artículos 42 al 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, garantizando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, confidencialidad, seguridad y protección de los datos personales.

Los medios para la presentación de solicitudes podrán ser:

- a) Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) Escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; y
- c) Medios electrónicos habilitados por el responsable.

Cuando la solicitud sea presentada por medios distintos a la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia deberá realizar el registro correspondiente y proporcionar a la persona solicitante el acuse de recepción respectivo.

2. REVISIÓN DE REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD

Una vez recibida la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, la Unidad de Transparencia deberá realizar el análisis correspondiente a efecto de verificar que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley, mismos que se señalan a continuación:

- Nombre de la persona titular y medio para recibir notificaciones.
- Documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad de su representante.
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se pretende ejercer algún derecho ARCO.
- Derecho ARCO que se pretende ejercer.
- Cualquier elemento que facilite la localización de los datos personales.

La Unidad de Transparencia deberá cerciorarse de la identidad de la persona titular o representante antes de entregar información o ejecutar cualquier acción relacionada con el ejercicio del derecho solicitado.

3. PREVENCIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando la solicitud de ejercicio de derechos ARCO no sea clara, no contenga la información suficiente o no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Transparencia deberá prevenir a la persona solicitante, por una sola ocasión, a efecto de que subsane las omisiones o precise la información necesaria para la debida atención de su solicitud.

La prevención deberá efectuarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, indicando de manera clara y precisa los aspectos que requieren ser aclarados, corregidos o complementados. La persona solicitante contará con un plazo de diez días, contados a partir del día

siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la prevención, para atender el requerimiento formulado.

En caso de que la persona solicitante no desahogue la prevención dentro del plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada, sin que ello implique la pérdida del derecho de la persona titular para presentar una nueva solicitud de ejercicio de derechos ARCO.

4. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

Cuando el responsable determine que no es competente para atender la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, deberá hacerlo del conocimiento de la persona titular dentro del plazo establecido en la Ley y, cuando sea posible, orientarla respecto del responsable que pudiera resultar competente para conocer de la solicitud.

En caso de que el responsable advierta que la solicitud corresponde al ejercicio de un derecho distinto a los previstos en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, deberá informar dicha circunstancia a la persona titular y, en su caso, realizar la reconducción del trámite a la vía que corresponda, garantizando en todo momento el derecho de la persona solicitante.

Cuando el responsable determine la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, dicha determinación deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, y deberá ser confirmada por el Comité de Transparencia mediante la resolución correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Una vez que la Unidad de Transparencia determine que el sujeto obligado cuenta con competencia para conocer de la solicitud, deberá turnarla a las áreas administrativas que, conforme a sus atribuciones y funciones, puedan contar con los datos personales objeto del ejercicio de los derechos ARCO.

Las áreas administrativas competentes deberán realizar las acciones necesarias para la atención de la solicitud y emitir la respuesta o determinación que corresponda dentro de los plazos establecidos en la Ley.

5. DETERMINACIÓN Y EMISIÓN DE RESPUESTA

La Unidad de Transparencia integrará la información y documentación proporcionada por las áreas administrativas competentes y, con base en ello, emitirá la respuesta correspondiente a la persona titular dentro del plazo de veinte días hábiles establecido en el artículo 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

La respuesta deberá contener:

- La determinación sobre la procedencia o improcedencia del ejercicio del derecho ARCO.
- Los fundamentos legales aplicables.
- Las razones que motivan la decisión.
- La forma y modalidad en que se hará efectivo el derecho, cuando resulte procedente.

Cuando la solicitud resulte procedente, el responsable deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho solicitado.

6. EJECUCIÓN DEL DERECHO ARCO

Cuando resulte procedente la solicitud, el responsable deberá hacer efectivo el derecho ARCO correspondiente:

Derecho de Acceso

Permite a la persona titular conocer los datos personales que se encuentran en posesión del responsable, así como las condiciones y características de su tratamiento.

Derecho de Rectificación

Procede cuando los datos personales sean inexactos, incompletos o no correspondan con la realidad, debiendo realizarse las modificaciones necesarias.

Derecho de Cancelación

Consiste en la eliminación de los datos personales cuando resulte procedente conforme a las disposiciones legales aplicables.

Derecho de Oposición

Permite solicitar el cese del tratamiento de datos personales cuando se actualicen los supuestos previstos en la Ley.

7. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

La Unidad de Transparencia notificará la respuesta a la persona titular o a su representante mediante el medio señalado para tal efecto.

Una vez concluido el procedimiento, deberá integrarse el expediente administrativo correspondiente, conservando la documentación generada durante la recepción, análisis, trámite, respuesta y cumplimiento de la solicitud.

La documentación deberá conservarse conforme a las disposiciones archivísticas y de protección de datos personales aplicables.

8. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

El ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) constituye una garantía que permite a las personas titulares ejercer control sobre el tratamiento de sus datos personales; no obstante, su procedencia se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos y

supuestos establecidos en la Ley.

En este sentido, las solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO podrán declararse improcedentes cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en la legislación aplicable y exista una causa jurídica que impida al responsable atender favorablemente la petición formulada por la persona titular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, se establecen las causales por las cuales no será procedente el ejercicio de los derechos ARCO, mismas que se señalan a continuación:

- I. Cuando la persona titular o su representante no estén debidamente acreditados para ejercer los derechos ARCO;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal para atender la solicitud;
- IV. Cuando con la atención de la solicitud se lesionen los derechos de una tercera persona;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución emitida por una autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o que no permita la rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no resulte competente para atender la solicitud;
- IX. Cuando los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular;
- X. Cuando los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular;
- XI. Cuando, en ejercicio de sus atribuciones legales, el uso, resguardo y manejo de los datos personales

resulte necesario y proporcional para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano; o

XII. Cuando los datos personales formen parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del responsable hayan proporcionado a éste, en cumplimiento de requerimientos de información relacionados con sus operaciones, organización y actividades.

La determinación mediante la cual se declare la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, señalando de manera clara las disposiciones jurídicas aplicables, las circunstancias particulares que actualizan la causal correspondiente y las razones por las cuales resulta jurídicamente inviable atender favorablemente la solicitud de la persona titular.

Asimismo, deberá hacerse del conocimiento de la persona titular la determinación adoptada y, en su caso, los medios de defensa que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.

9. MEDIO DE DEFENSA

Cuando la persona titular considere que la respuesta emitida por el responsable vulnera su derecho a la protección de sus datos personales, o bien, se actualice alguno de los supuestos previstos en la Ley, podrá interponer recurso de revisión ante Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas, en su carácter de Autoridad Garante Local, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley, procederá la interposición del recurso de revisión cuando exista una negativa por parte del responsable para dar trámite a una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, así como cuando éste no emita respuesta dentro del plazo legal establecido, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la propia Ley.